

y que no haya oposición que exceda de otros dos quintos de cualquiera de dichos dos grupos o del total pasivo, se aprobará el convenio, publicando la sentencia y los números de las obligaciones adheridas en el periódico oficial del lugar del procedimiento y en la Gaceta de Madrid. En los demás casos no tendrá efecto el convenio y se declarará a la Empresa en estado de quiebra definitiva.

Segundo.—Conseguida en la presente Pieza Cuarta la adhesión del pasivo superior a los dos quintos requeridos en el párrafo 8.º del artículo 12 de la Ley para la aprobación del Convenio y no existiendo impedimento para ello por razón de oposición al Convenio ni por causa de lo dispuesto en el artículo 898 del Código de Comercio según lo establecido en el artículo 929 del mismo Código, procede la aprobación del Convenio de Acreedores conforme al texto de la propuesta de fecha diez de julio de dos mil cuatro.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Aprobar el convenio con los Acreedores de la Quiebra de la mercantil Reaseguradora Albatros en Liquidación conforme al texto de la propuesta de la Sindicatura de la quiebra, ostentada por el Consorcio de Compensación de Seguros, de fecha diez de julio de dos mil cuatro.

Publíquese esta resolución, junto con los números de las obligaciones adheridas al Convenio en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. Doy Fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente Edicto en Madrid, a 7 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.204.

#### VALENCIA

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Valencia,

En cumplimiento de lo acordado por la Ilustrísima Señora Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de los de Valencia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio Ordinario, seguidos con el número 1.109/03, a instancia de la entidad «Levantina de Servicios Generales Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Francisco Javier Frexes Castrillo, contra las entidades «Akola Products Sociedad Limitada» y «Ensing Union PLC», se notifica a la entidad codemandada «Akola Products Sociedad Limitada», por medio del presente edicto, la Sentencia dictada en el procedimiento de referencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

Sentencia número 38.

En Valencia, a 20 de febrero de 2006.

Vistos por doña Matilde Sabater Alamar, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Valencia, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 1.109/2003, en virtud de la demanda interpuesta por la entidad «Levantina de Servicios Generales Sociedad Limitada», representada por el procurador don Francisco Javier Frexes Castrillo y asistido del letrado don Manuel Salazar Aguado contra la entidad «Akola Products Sociedad Limitada», rebelde en las presentes actuaciones y contra la entidad «Ensing Union PLC» a través de «Gestión de Seguros Actuariales, Sociedad Limitada», representada por el procurador don Juan Miguel Alapont Beteta y asistido de la letrado doña María Teresa Gallardo Iglesia, siendo objeto del pleito de la reclamación de cantidad,

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad «Levantina de Servicios Generales Sociedad

Limitada» contra la entidad «Akola Products Sociedad Limitada» y «Ensing Union Plc», debo condenar y condeno a ambas solidariamente al pago de 52.638,05 euros intereses legales de tal cantidad computados desde la fecha de la presente resolución y costas procesales.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando testimonio en las actuaciones y notifíquese a las partes poniendo en su conocimiento que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación a resolver por la Audiencia Provincial de Valencia el cual se prepara ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguiendo los trámites establecidos en los artículos 457 y siguientes de la vigente ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a la demandada «Akola Products Sociedad Limitada» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este juzgado y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Valencia, 21 de febrero de 2006.—El Secretario.—16.221.

#### VALLADOLID

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento n.º 76/06, por auto de 2 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Obruca y Tudancas, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Padre Llanos, 30 en Valladolid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Valladolid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Norte de Castilla».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Valladolid, 7 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.—15.789.

#### VITORIA-GASTEIZ

##### Edicto

Don Enrique Arrieta Loredo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que con fecha 10 de marzo de 2006 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, entre otros, contiene el siguiente particular: «Se declara concluso el procedimiento de Quiebra número 550/03 referente al deudor Echegai, S. A., por inexistencia de bienes y derechos suficientes para la satisfacción íntegra de los créditos de sus acreedores y se acuerda el archivo de las actuaciones».

Lo preinserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su original al que me remito para que así conste y sirva de notificación por medio de edictos, expido y firmo el presente.

Vitoria-Gasteiz, 10 de marzo de 2006.—El Secretario.—16.191.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BILBAO (BIZKAIA)

#### Edicto

El Juzgado número 1 de lo Mercantil de Bilbao (Bizkaia)

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 433/05 referente al concursado Tecmim Técnicas de Inyección, Sociedad Anónima, por auto de fecha 28 de marzo de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil Tecmim Técnicas de Inyección, Sociedad Anónima, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El Correo», cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 28 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.228.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 0000015/2005, referente al deudor Perfilados Correa Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para realizar dichas impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—16.176.

### MADRID

#### Edicto

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 65/06, por auto de 24 de marzo de 2006 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Rosslyn Hostelería, Sociedad Limitada, con domicilio en Las Rozas de Madrid, Polígono Industrial Európolis, calle A, número 38, 1.º, 1.ª, 28230 Madrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.